CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LOS GRUPOS DE SERVICIOS DISCRECIONALES REGULARES Y LOCALES DE MERCANCIAS, AGENCIAS DE TRANSPORTES Y DESPACHOS CENTRALES Y AUXILIARES DE FF.CC. GRUAS Y SIMILARES.

Transportes de mercancías, revisión salarial 2010.

EDICTO.

Convenio: Transportes de mercancías.

Expediente: 18/01/0002/2011.

Fecha: 16/03/2011.

Asunto: resolución de inscripción y publicación Destinatario: Antonio Jesús Zarza Moreno.

Código de convenio número 18000325011982.

VISTO el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 9 de marzo de 2011, sobre revisión salarial para 2010, del convenio colectivo de trabajo para el Sector de Transportes de Mercancías por Carreteras de Granada y provincia, acordado de una parte por APETAGRAN y AGAT, y de otra por U.G.T. y CC.OO., presentado el día 14 de marzo de 2011, ante esta delegación provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones pertinentes, esta delegación provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta delegación provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de enero de 2011.La Delegada, fdo.: Marina Martín Jiménez.

ACTA DE REVISION DEL 1 DE ENERO DE 2010 A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LOS GRUPOS DE SERVICIOS

DISCRECIONALES REGULARES Y LOCALES DE MERCANCIAS, AGENCIAS DE TRANSPORTES Y DESPACHOS CENTRALES Y AUXILIARES DE FF.CC., GRUAS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

En la ciudad de Granada, siendo las 10.00 horas del día 9 de marzo de 2011, en los locales de UGT, sito en C/ Periodista Fco. Javier Cobos nº 2, Granada, se reúnen y acuerdan, las personas a continuación relacionadas, y de conformidad con el artículo 16 del Texto del Convenio Colectivo, la revisión del 3.5% de los conceptos económicos salariales, reflejados en las Tablas, facultando a Antonio Jesús Zarza Moreno Sº General de la FPTCMUGT- Granada, a su depósito y registro para su publicación en el BOP de Granada.

Representación empresarial:

APETAGRAN.

Manuel Montalbán Quesada.

Luis Manuel Fernández-Arenas Hervás.

AGAT.

Amador Carmona Jiménez.

Rafael Rivas Garzón.

Representación sindical:

U.G.T.

Antonio Jesús Zarza Moreno.

Manuel Mayas Martos.

Alejandro Diéguez Arcas.

Miguel Ortiz Rivas.

CC.OO.

Rafael de la Poza Ruiz.

María del Mar Guerrero Sánchez.

Y sin más asuntos que tratar, se da finalizada la reunión, siendo las 11:00 horas del día 9 de marzo de 2011.

(Firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LOS GRUPOS DE SERVICIOS DISCRECIONALES REGULARES Y LOCALES DE MERCANCIAS, A GENCIAS DE TRANSPORTES Y DESPACHOS CENTRALES Y AUXILIARES DE FF.CC. GRUAS Y SIMILARES.

TABLA SALARIAL AÑO 2010 SUBIDA 3,5%.

ANEXO 1. TABLA SALARIAL.

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL
JEFE SUCURSAL Y NEGOCIADO	1082,67
JEFE DE TRAFICO DE 1º	1082,67
JEFE DE TRAFICO DE 2º	1082,67
OFICIAL	1039,85

JEFE DE ALMACEN	1039,85
AUXILIAR, FACTOR Y COBRADOR	957,91
MERITORIO	874,08
ASPIRANTE	874,08

PERSONAL ESPECICIALISTA Y NO CUALIFICADO

CONDUCTOR MECANICO	31,57
CONDUCTOR	31,27
CONDUCTOR DE FURGONETA Y MOTOCICLETA	31,08
OFICIAL DE 1º MECANICO	31,56
OFICIAL DE 2º MECANICO	31,27
OFICIAL DE 3º MECANICO	31,08
AYUDANTE DE CAMION	30,79
MOZO ESPECIALIZADO	31,56
PEON ESPECIALISTA	30,79
PEON REPARTIDOR	30,67
PEON ORDINARIO	30,67

ART. 19. AYUDA A ESTUDIOS	379,33

ART. 21. PLUS DE PELIGROSIDAD	11% S. BASE

GRUAS HIDRAULICAS.

GRUAS DE 20 TONELADAS A/T Y 25 TONELADAS	3,17
GRUAS DE 30 TONELADAS	4,53
GRUAS DE 40 TONELAS	9,10
GRUAS DE 60 HASTA 90 TONELADAS	16,35
GRUAS DE 100 HASTA 150 TONELADAS	25,44
GRUAS DE 150 HASTA 200 TONELADAS	45,45

GRUAS CELOSIA

TRABAJOS HASTA 5 DIAS	
70 TONELADAS	18,16
125 TONELAS	27,28
TRABAJOS DE MAS DE 5 DIAS	
70 TONELADAS	13,63
125 TONELADAS	22,72

ART. 23. HORAS EXTRAORDINARIAS-KM	0,052

ART. 24. DIETAS	38,50 64,67

ART. 25. POLIZAS DE SEGUROS	23.967,009 11.717,194

ART 27. QUEBRANTO DE MONEDA	17,85

ART 28. JUBILACION ANTICIPADA.

A LOS 60 AÑOS	4.260,79
A LOS 61 AÑOS	3.728,18
A LOS 62 AÑOS	3.195,56
A LOS 63 AÑOS	2.662,97
A LOS 64 AÑOS	1.597,80